



## SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 194-2005-CD

A las ocho horas del día 19 de diciembre del año dos mil cinco, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Marco Antonio Castillo Torres, Javier Illescas Mucha, José Moquillaza Risco, y Rafael Munte Schwarz bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Jorge Alfaro Martijena, Gerente General, y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

### I. DESPACHO

Se dio lectura y se aprobaron las Actas correspondientes a las Sesiones N° 191-2005-CD, N° 192-2005-CD y N° 193-2005-CD de fechas 23 y 25 de noviembre de 2005, y 1° de diciembre respectivamente.

### II. INFORMES

#### 1. Presidencia

##### 1.1. Memorando de la Presidencia del Consejo Directivo sobre los documentos normativos de gestión.

La Presidencia puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Memorando N° 004-2005-PD-OSITRAN mediante el cual se le comunica a la Gerencia General que todo documento normativo de gestión será aprobado por la Presidencia del Consejo Directivo para lo cual se requiere modificar el Manual de Organización Y Funciones adecuándolo al proyecto de Reglamento General de OSITRAN que se aprobó en la Sesión de fecha 11 de noviembre de 2005.

Los Directores tomaron conocimiento.

##### 1.2. Carta de Bureau Veritas sobre la obtención de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001: 2000.

La Presidencia puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Carta remitida por la empresa Bureau Veritas del Perú S.A. con fecha 13 de diciembre de 2005 a través de la cual se informa que el equipo auditor de Bureau Veritas ha procedido a recomendar la certificación de OSITRAN del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001: 2000.

El señor Chang entregó a los Directores durante la Sesión el Certificado de Gestión de Calidad obtenido.



Los Señores Directores tomaron conocimiento y extendieron una felicitación a la Administración de OSITRAN por la certificación obtenida.

**1.3. Informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República – Red Vial N° 6.**

El Presidente puso en conocimiento acerca de su participación en la Sesión de la Comisión de Transportes y Comunicaciones que se llevó a cabo el día martes 13 de diciembre de 2005 para informar respecto de la instalación de la Caseta de Peaje denominada "Chilca" ubicada a la altura del Km 66 de la Panamericana Sur.

Los Señores Directores tomaron conocimiento.

**1.4. Viaje a la ciudad del Cuzco – FERSIMSAC.**

El Presidente puso en conocimiento acerca del viaje que realizó el día miércoles 14 de diciembre por haber tomado conocimiento acerca de las intenciones de la empresa Ferrocarril Santuario Inka Machupicchu S.A.C. – FERSIMSAC - de pretender acceder por la fuerza a la vía férrea concesionada a la empresa FETRANS.

El señor Chang mencionó que el Mandato de Acceso que se había otorgado a FERSIMSAC para acceder a la vía concesionada a FETRANS, quedó sin efecto al vencerse el mandato temporal e informó que dicha empresa no tiene permiso de operación por parte del MTC, por lo que FERSIMSAC en la actualidad no tiene derecho a acceder a la vía férrea.

Agregó el señor Chang que a pesar de que en un inicio no se contaba con el apoyo de las autoridades de Cuzco, finalmente se logró contar con el apoyo para dar garantías para que la empresa operadora y la empresa concesionaria reanudaran el servicio de trenes.. Además comentó que participaron el MTC, MINCETUR, la Policía General del Perú, la Prefectura, la Fiscalía y representantes de diversos gremios relacionados al Turismo, .

Los Directores tomaron conocimiento.

**1.5. Gestión del Gerente General.**

Fuera de agenda, el Presidente solicitó pasar a sesión reservada para tratar temas relacionados a la gestión de la Gerencia General, haciendo entrega de documentos.

Los Directores tomaron conocimiento y manifestaron sus opiniones sobre la gestión del Gerente General, tras lo cual se levantó la sesión reservado.

Pasó a la orden de día.

## 2. Gerencia General

### 2.1. Pedido de Uso de la Palabra para Informe Oral de los representantes de las empresas concesionarias Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. e Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.

La Administración presentó, para conformidad del Consejo Directivo, los Oficios N° 023/2005-CIST2-OSITRAN y N° 023/2005-CIST3-OSITRAN, ambos de fecha 09 de diciembre de 2005, a través de los cuales las empresas concesionarias Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. e Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. solicitan que se les conceda el Uso de la Palabra en el Consejo Directivo de OSITRAN para tratar aspectos relacionados con el desarrollo de la concesión de ambos tramos (Tramo 2 y 3).

El señor Alfaro mencionó que a la fecha no existen temas que se encuentren pendientes de resolver con ambos concesionarios.

Los Directores recomendaron que a pesar de no tener temas pendientes con los concesionarios Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. e Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., se debería acceder a lo solicitado y por lo tanto citarlos para la próxima Sesión del Consejo Directivo de OSITRAN que se llevará a cabo el día 11 de enero por espacio de 10 minutos.

### 2.2. Reglamento para el reconocimiento de inversiones para la liberación de Pago de Retribución.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el proyecto de Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación del Pago de la Retribución Principal y de la Retribución Especial en las Concesiones Ferroviarias con su correspondiente Exposición de Motivos y Matriz de Comentarios, presentado a través de la Nota N° 112-05-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación.

Los Directores solicitaron que antes de aprobar el referido Reglamento, se deberá solicitar la revisión por parte de la Gerencia de Asesoría Legal.

### 2.3. Opinión sobre proyecto de Contrato de Concesión Costa-Sierra, tramo Buenos Aires-Canchaque

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 048-05-GRE-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica sobre la versión final del proyecto de Contrato de Concesión para el Tramo Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque del Programa Costa Sierra.



Durante la Sesión el señor Alfaro hizo entrega a los Directores de la versión firmada del Informe N° 048-05-GRE-GAL-OSITRAN, dado que se había agendado una versión en borrador del referido informe.

Los señores Directores comentaron que el PAMO no puede ser objeto de revisión alguna por cuanto al ser un factor de competencia para otorgar la concesión, se estaría desnaturalizando la lógica del proceso competitivo de adjudicación de la buena pro; tal como se detalla en los numerales 70 y 71 del Informe N° 048-05-GRE-OSITRAN.

El señor Illescas consideró que no era aceptable que el PAMO fuera revisable, debido a que se trata de un factor de competencia.

Además, los Directores señalaron que de acuerdo a uno de los principios doctrinarios de la Regulación, consiste en que los riesgos de un contrato de concesión deben atribuirse a la parte que esté en mejor capacidad de soportarlos. En tal sentido, la contratación de una póliza de seguros sobre bienes en operación deberá ser de cargo del Concesionario y no del Concedente, tal como se analiza en los Numerales 82 y 83 del Informe precitado.

Agregaron que OSITRAN como organismo regulador debe ejercer sus funciones para establecer el peaje correspondiente, y que resulta una incongruencia con el marco legal del TUO de Concesiones que sea el Concedente que determine peajes; tal como se explica en los numerales 62 y 63 del Informe indicado.

Pasó a orden del día.

#### **2.4. Contrato Tipo de Oficinas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo el Proyecto de Contrato tipo de acceso a Oficinas Operativas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, junto con su exposición de motivos y proyecto de Resolución, presentado por la Gerencia de Regulación mediante la Nota N° 122-05-GRE-OSITRAN.

El señor Alfaro mencionó que las condiciones generales de acceso que se encuentran contenidas en el Contrato Tipo tienen como finalidad facilitar las condiciones de negociación entre las partes, reduciendo los costos de transacción y las materias negociables, para coadyuvar a que se concrete la relación de acceso.

Los Directores modificaron el numeral 27.1 de la Cláusula Vigésimo Séptima del proyecto de Contrato Tipo, y agregaron que el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público deberá ser también de aplicación supletoria.

Pasó a orden del día.

**2.5. Informe sobre ampliación de plazo de prueba de Contabilidad Regulatoria CORPAC.**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 043-05-GRE-OSITRAN mediante el cual se determina la procedencia de la solicitud de CORPAC para extender hasta el día 31 de diciembre de 2006 el período de transición para la implementación del Manual de Contabilidad Regulatoria.

El señor Alfaro mencionó que dado que CORPAC se encuentra a la fecha en proceso de reestructuración empresarial y de rediseño de sus procesos internos y además se encuentra también pendiente el desarrollo de diversos proyectos que deberán culminarse a mediados del año 2006, por lo que es pertinente extender el plazo del período de transición para la implementación del Manual de Contabilidad Regulatoria hasta el 31 de diciembre de 2006.

Pasó a orden del día.

**2.6. Solicitud de interpretación del Numeral 6.2 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 082-05-GAL-OSITRAN que emite opinión en relación a la solicitud de interpretación contractual presentada por Lima Airport Partners S.R.L., respecto al alcance del Numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del contrato de concesión del AIJCH, titulado "Moneda de Tarifa y Otros Pagos" así como su proyecto de Resolución de Consejo Directivo.

El señor Alfaro mencionó que de acuerdo a lo concluido en el Informe legal, se interpreta que de conformidad con lo establecido en el Numeral 6.2 del contrato de concesión se otorga expresamente a LAP el derecho de requerir a los Usuarios el pago de las Tarifas y otros ingresos que reciba en Dólares Americanos o en un segundo supuesto en Nuevos Soles, por lo que la realización de cambio de moneda en el AIJCH por terceros, al ser una actividad no regulada por OSITRAN, es independiente del pago mismo de la tarifa en Dólares objeto de regulación por la cláusula 6.2.

Pasó a orden del día.

**2.7. Solicitud de ampliación del Informe sobre interpretación de responsabilidad en operación de mangas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 017-05-GS-GAL-OSITRAN que precisa los alcances del Numeral 32 del Informe N° 013-05-GS-GAL-OSITRAN, que fuera



aprobado por el Consejo Directivo de fecha 11 de noviembre de 2005 mediante Acuerdo N° 716-190-05-CD-OSITRAN.

El señor Alfaro indicó que de acuerdo a las conclusiones del Informe N° 017-05-GS-GAL-OSITRAN se verifica que existe una diferencia entre lo que constituye la responsabilidad de LAP frente al Estado por la prestación del servicio concesionado, la cual está delimitada por el contrato de concesión; de lo que constituye la responsabilidad que pueda generarse como consecuencia de la impericia del personal de la aerolínea designado, al maniobrar el equipo constituido por los Puentes de Embarque, la cual no está definida en el contrato de concesión.

Además agregó que en el informe también se concluye señalando que la responsabilidad que se pueda generar por daños personales o materiales causados en el AIJCH, como consecuencia de la negligencia o impericia del personal de la aerolínea designado, al maniobrar el equipo constituido por los Puentes de Embarque, debe estar delimitada en cada uno de los pasos del procedimiento operativo, en el "Procedimiento de Operación de Puentes de Embarque y Desembarque y Sistema de Atraque de aeronaves", en cumplimiento de la RAP-111.

Al respecto, el señor Moquillaza manifestó que a su parecer la relación prestacional relativa al servicio de embarque y desembarque de pasajeros se constituye entre el concesionario y los usuarios del servicio, por lo que es el concesionario quien debe asumir la responsabilidad frente al estado en su calidad de operador del AIJCH.

Pasó a orden del día.

## 2.8. Solicitud de interpretación del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" (AIJCH), respecto al pago del proceso de expropiación para su ampliación.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 083-05-GAL-OSITRAN que interpreta las estipulaciones del contrato de concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), relativas al pago por el proceso de expropiación para la ampliación del AIJCH, como obligación del Estado Peruano, así como su proyecto de Resolución de Consejo Directivo.

El señor Alfaro mencionó que de acuerdo a lo concluido en el Informe legal, la obligación de adquirir los predios necesarios para la ampliación del AIJCH, a cargo del Estado, es de vital importancia para el Contrato de Concesión, y su incumplimiento constituye causal de caducidad del contrato.

Agregó que corresponde al Estado, representado por el MTC, asumir los costos que implique el proceso de expropiación, así como llevar a cabo todas las acciones conducentes a tal fin, por lo que el concedente



deberá destinar los montos por retribución al pago de los gastos implícitos en el proceso de expropiación.

Pasó a orden del día.

**2.9. Proyecto de Contrato de Fideicomiso de la Red Vial N° 6 aprobado por Resolución de Gerencia General.**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Resolución N° 047-2005-GG-OSITRAN que aprueba el proyecto de Contrato de Fideicomiso presentado por la Empresa Vial del Perú S.A. de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 8.19 del Contrato de Concesión.

Los Directores tomaron conocimiento.

**2.10. Proyecto de Contrato de fideicomiso para eventos catastróficos de IIRSA Norte aprobado por Resolución de Gerencia General.**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Resolución N° 058-2005-GG-OSITRAN que aprueba el proyecto de Contrato de Fideicomiso presentado por la Empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A. de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 10.6 del Contrato de Concesión.

Los Directores tomaron conocimiento.

**2.11. Proyecto de Contrato de fideicomiso para financiamiento de obras, mantenimiento y supervisión de IIRSA Norte aprobado por Resolución de Gerencia General.**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Resolución N° 059-2005-GG-OSITRAN que aprueba el Informe N° 047-05-GRE-GAL-OSITRAN por el cual se emite opinión sobre el Proyecto de Contrato de Fideicomiso remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, además de aprobar el proyecto de Contrato de Fideicomiso en la parte relativa a los pagos por concepto de supervisión de obras, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 8.20 del Contrato de Concesión.

Los Directores tomaron conocimiento.

**2.12. Informe de consultor externo sobre la competencia de OSITRAN para requerir a NORVIAL S.A. la información sobre metrados y precios unitarios de las obras ejecutadas en la Concesión.**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, y en razón del Pedido formulado por los Directores en la Sesión N° 191-2005-CD de fecha 23 de noviembre de 2005; el Informe del Estudio Bullard, Falla, Ezcurra y Rivarola que absuelve la consulta formulada en

relación a la competencia de OSITRAN para requerir a NORVIAL S.A. la información sobre metrados y precios unitarios de las obras ejecutadas en la Concesión.

Los Directores tomaron conocimiento y solicitaron que la Gerencia de Asesoría Legal evalúe el informe externo, solicite la ampliación de la misma y emita su opinión.



### 2.13. Informe de Entidades Prestadoras – octubre 2005.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 115-05-GRE-OSITRAN conteniendo el Informe de Gestión de las Entidades Prestadoras correspondiente al mes de octubre de 2005, elaborado por las Gerencias de Regulación y de Supervisión, conteniendo la información relativa a tráfico, ingresos, inversiones según Estados Financieros, indicadores de gestión, hechos relevantes, asuntos pendientes y Procedimientos Administrativos Sancionadores en curso.

Los Directores tomaron conocimiento.

### 2.14. Informe actividades noviembre 2005.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, los Informes conteniendo las actividades desarrolladas por las Gerencias de Supervisión, Regulación y de Asesoría Legal, correspondientes al mes de noviembre del presente año, presentados a través de las Notas N° 205-05-GS-OSITRAN, N° 116-05-GRE-OSITRAN y N° 111-05-GAL-OSITRAN, respectivamente.

Los Directores tomaron conocimiento.

### 2.15. Informe de sanciones – noviembre 2005.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 206-05-GS-OSITRAN conteniendo el Informe de Sanciones con los cuadros correspondientes a los Procedimientos Administrativos Sancionadores y relativo a las Sanciones en Cobranza del mes de noviembre de 2005.

Los Directores tomaron conocimiento.

### 2.16. Seguimiento a acuerdos y pedidos del Consejo Directivo.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 112-05-GAL-OSITRAN conteniendo la relación de seguimientos de Acuerdos de las Sesiones N° 191-2005-CD de fecha 23 de noviembre de 2005, N° 192-2005-CD de fecha 25 de noviembre de 2005 y N° 193-2005-CD de fecha 1° de diciembre de 2005.





Así también, en la misma Nota se adjunta la relación de Pedidos pendientes de los señores Directores.

Los Directores tomaron conocimiento.

## 2.17. Contratación del nuevo Gerente de Supervisión de OSITRAN

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo, el Curriculum Vitae del señor Víctor Teodoro Carlos Estrella, quien ha sido designado como Gerente de Supervisión de OSITRAN.

El señor Alfaro mencionó que el nuevo Gerente de Supervisión se incorporó a laborar el día viernes 16 de diciembre de 2005, y que ha sido seleccionado por la empresa Deloitte & Touche.

Los Directores tomaron conocimiento.

## 1.6. Propuesta para la conformación del Comité Especial encargado de la selección del Gerente General.

El Presidente solicitó nuevamente pasar a sesión reservada para tratar el tema relativo a la selección y contratación del nuevo Gerente General.

De este modo, la Presidencia puso a consideración del Consejo Directivo, la conformación de un Comité Especial y que esté integrado por los miembros del Consejo Directivo a efectos que se encargue de realizar las acciones para contratar al nuevo Gerente General de OSITRAN.

Los Señores Directores estuvieron de acuerdo en participar en el Comité Especial que se encargará de designar al nuevo Gerente General, con lo cual se levantó la sesión reservada.

Pasó a la orden del día.

## III. PEDIDO DE LOS DIRECTORES

### PEDIDO N° 001-194-CD

El señor Moquillaza solicitó a la Administración que se evalúe el nivel de competencia que corresponde a los servicios financieros en el marco del Contrato de Concesión del AIJCH y si la carencia de competencia en este rubro afecta los estándares de servicio de aeropuertos de categoría IATA B.



#### IV. ENTREGAS A LOS DIRECTORES

Se hizo entrega a los Directores, conjuntamente con la Agenda de la presente Sesión, las Notas N° 117-05-GRE-OSITRAN y N° 121-05-GRE-OSITRAN relativas al Pedido del señor Moquillaza sobre el Informe de Evaluación Económica de la Concesión del AIJCH.

#### V. ORDEN DEL DIA

##### 1. Descanso vacacional del Gerente General.

###### ACUERDO No. 733-194-05-CD-OSITRAN

Oído el Informe Oral del Presidente del Consejo Directivo y, en virtud de la función prevista en el literal j) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Comunicar al señor Jorge Alfaro Martijena, Gerente General, que deberá hacer uso de su descanso vacacional a partir del día 20 de Diciembre de 2005 hasta el día 31 de enero de 2006.
- b) Encargar la Gerencia General al señor Gonzalo Ruiz Díaz, Gerente de Regulación, a partir del día 20 de diciembre de 2005.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

##### 2. Opinión sobre proyecto de Contrato de Concesión Costa-Sierra, tramo Buenos Aires-Canchaque.

###### ACUERDO No. 734-194-05-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 048-05-GRE-GAL-OSITRAN y el Oficio N° 133/2005/CPI-PCS/PROINVERSION de fecha 04 de noviembre del 2005; según lo informado por el Gerente General; y, considerando que :

- i) Siendo el PAMO el factor de competencia para otorgar la concesión, este Colegiado considera que el mismo no puede ser objeto de revisión alguna, dado que desnaturaliza la lógica de una licitación pública; tal como se detalla en los numerales 70 y 71 del Informe precitado;
- ii) De acuerdo al principio doctrinario de que los riesgos de un contrato de concesión deben atribuirse a la parte que este en mejor capacidad de soportarlos, la contratación de una póliza de seguros sobre bienes en operación deberá ser de cargo

del Concesionario y no del Concedente, tal como se analiza en los numerales 82 y 83 del Informe precitado.

- iii) OSITRAN como organismo regulador debe ejercer sus funciones para establecer el peaje correspondiente, en consecuencia, es una incongruencia con el marco legal del TUO de Concesiones que sea el Concedente que determine peajes; tal como se explica en los numerales 62 y 63 del Informe precitado;

El Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal f) del artículo 7º de la Ley N° 26917 y en el artículo 34º del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 048-05-GRE-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica sobre la versión final del proyecto de Contrato de Concesión para el Tramo Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque del Programa Costa Sierra (remitido el 04 de noviembre de 2005), solicitado por PROINVERSION, incluyendo los cambios propuestos por los señores Directores.
  - b) Comunicar el Informe N° 048-05-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a PROINVERSION.
  - c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, emitida dentro del marco del proyecto de Contrato de Concesión para el Tramo Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque del Programa Costa Sierra.
  - d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.
3. Proyecto de Contrato Tipo a las Oficinas Operativas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

**ACUERDO No 735-194-05-CD-OSITRAN**

Vista la Nota N° 122-05-GRE-OSITRAN conteniendo el Proyecto de Contrato tipo de acceso a Oficinas Operativas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, su Exposición de Motivos, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su función normativa asignada mediante el literal a) del artículo 12º de la Ley N° 26917, artículo 23º del Reglamento General de OSITRAN y el artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 27332, acordó por unanimidad:



- a) Aprobar el proyecto de Contrato Tipo de acceso a las Oficinas Operativas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y su Exposición de Motivos, incluyendo los cambios propuestos por los señores Directores.
  - b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que autoriza la prepublicación en el Diario Oficial El Peruano del proyecto de Contrato Tipo de acceso a las Oficinas Operativas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y su Exposición de Motivos, y su difusión en la página web de OSITRAN.
  - c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.
- 4. Ampliación del período transitorio para el monitoreo de la Contabilidad Regulatoria CORPAC.**

**ACUERDO No 736-194-05-CD-OSITRAN**

Vista la Nota N° 118-05-GRE-OSITRAN conteniendo el Informe N° 043-05-GRE-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su función normativa asignada mediante el literal a) del artículo 12° de la Ley N° 26917, artículo 23° del Reglamento General de OSITRAN y el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27332, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 043-05-GRE-OSITRAN que determina la procedencia de la solicitud formulada por CORPAC para extender hasta el día 31 de diciembre de 2006 el período de transición para la implementación del Manual de Contabilidad Regulatoria.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que extiende el período de transición para la implementación del Manual de Contabilidad Regulatoria de CORPAC hasta el día 31 de diciembre de 2006.
- c) Remitir a CORPAC la Resolución de Consejo Directivo aprobada, el presente Acuerdo y el Informe N° 043-05-GRE-OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.



**5. Solicitud de interpretación del Numeral 6.2 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez**

**ACUERDO No. 737-194-05-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 082-05-GAL-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Legal, la Carta N° LAP-GCCO-C-2005-00151 fecha 26 de octubre del 2005 remitida por la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L., así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su facultad de interpretación prevista en el literal e) del artículo 7.1 de la Ley N° 26917 y en el artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 082-05-GAL-OSITRAN, por el que se emite opinión en relación a la solicitud de interpretación contractual presentada por Lima Airport Partners S.R.L., respecto al alcance del Numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del contrato de concesión del AIJCH, titulado "Moneda de Tarifa y Otros Pagos".
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo por el que se interpreta la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, relativa a Tarifas e ingresos.
- c) Remitir el Informe N° 082-05-GAL-OSITRAN, el presente Acuerdo y la resolución aprobada en el literal anterior al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de ente concedente y a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**6. Ampliación del Informe sobre la responsabilidad en operación de mangas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez**

**ACUERDO No 738-194-05-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 017-05-GS-GAL-OSITRAN y la Carta N° GCCO-C-2005-00159 de fecha 28 de noviembre de 2005 remitida por la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. a efectos que se precise el Numeral 32 del Informe N° 013-05-GS-GAL-OSITRAN; el Consejo Directivo, en ejercicio de sus funciones previstas en la Ley N° 26917, acordó por mayoría, con el voto en contra del señor José Moquillaza:

- a) Aprobar el Informe N° 017-05-GS-GAL-OSITRAN que precisa el Numeral 32 del informe N° 013-05-GS-GAL-OSITRAN, en lo

relativo a los alcances de la responsabilidad generada por la prestación del servicio de embarque y desembarque de pasajeros mediante puentes de abordaje en el AIJCH.



- b) En consecuencia, deberá indicarse que el Numeral 32 del Informe N° 013-05-GS-GAL-OSITRAN se refiere a lo siguiente:
- i. Desde el punto de vista legal y operativo, existe una diferencia entre lo que constituye la responsabilidad de LAP frente al Estado por la prestación del servicio concesionado, la cual está delimitada por el contrato de concesión; de lo que constituye la responsabilidad que pueda generarse como consecuencia de la impericia del personal de la aerolínea designado, al maniobrar el equipo constituido por los Puentes de Embarque, la cual no está definida en el contrato de concesión.
  - ii. La responsabilidad que se pueda generar por daños personales o materiales causados en el AIJCH, como consecuencia de la negligencia o impericia del personal de la aerolínea designado, al maniobrar el equipo constituido por los Puentes de Embarque, debe estar delimitada en cada uno de los pasos del procedimiento operativo, en el "Procedimiento de Operación de Puentes de Embarque y Desembarque y Sistema de Atraque de aeronaves", en cumplimiento de la RAP-111
- c) Comunicar el Informe N° 017-05-GS-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en su calidad de ente Concedente.
- d) Dicho informe es complementario al Informe N° 013-05-GS-GAL-OSITRAN el cual tiene el carácter de Opinión Técnica Vinculante, emitida dentro del marco del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" y dentro de los alcances del Acuerdo N° 263-87-02-CD-OSITRAN.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

El señor Moquillaza con el debido respeto a la posición de la mayoría, sustentó su voto en contra fundamentándose en que el Acuerdo 716-190-05-OSITRAN tomado en la sesión de fecha 8 de noviembre era claro, se sustentó en el Informe N° 013-05-GS-GAL aprobado y por ello replica el fundamento de la exposición del Gerente General expresada en actas en el sentido que: "la relación prestacional relativa al servicio de embarque y desembarque de pasajeros se constituye entre el concesionario y los usuarios del servicio, por lo que es el concesionario quien debe



asumir la responsabilidad frente al estado en su calidad de operador del AIJCH".

**7. Solicitud de interpretación del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" (AIJCH), respecto al pago del proceso de expropiación para su ampliación.**

**ACUERDO No. 739-194-05-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 083-05-GAL-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Legal, el Oficio N° 199-2005-MTC/02.01 de fecha 02 de diciembre del 2005, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su facultad de interpretación prevista en el literal e) del artículo 7.1 de la Ley N° 26917 y en el artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 083-05-GAL-OSITRAN, por el que se emite opinión en relación a solicitud de interpretación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones relativa a las estipulaciones del contrato de concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, sobre el pago por el proceso de expropiación para la ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, como obligación del Estado Peruano.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo por el que se interpreta el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en lo relativo a la obligación del Estado Peruano para asumir los costos por el proceso de expropiación.
- c) Remitir el Informe N° 083-05-GAL-OSITRAN, el presente Acuerdo y la resolución aprobada en el literal anterior al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de ente concedente y a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**8. Designación del Comité Especial encargado de seleccionar al nuevo Gerente General.**

**ACUERDO No. 740-194-05-CD-OSITRAN**

Oído el Informe Oral del Presidente del Consejo Directivo y, en virtud de la función prevista en el literal j) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, el Consejo Directivo acordó por unanimidad:



a) Designar al Comité Especial encargado del proceso de selección del nuevo Gerente General, el cual estará conformado por las siguientes personas:

1. Alejandro Chang Chiang
2. Rafael Muenta Schwarz
3. Javier Illescas Mucha

b) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las trece horas con veinte minutos, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

  
**Marco Antonio Castillo Torres**  
Director

  
**José Moquillaza Risco**  
Director

  
**Javier Illescas Mucha**  
Director

  
**Rafael Muenta Schwarz**  
Vicepresidente

  
**Alejandro Chang Chiang**  
Presidente